



## SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN CONTRATACION OBJETO IGUAL CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, de manera atenta solicito autorización para la celebración de (los) contrato(s) de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión con objeto igual, de acuerdo con la justificación e información registrada en el documento de especificaciones y condiciones técnicas.

Para lo cual se presenta la correspondiente justificación.

**OBJETO:** Prestar los servicios profesionales para la estructuración de documentos, e insumos necesarios para la creación en materia normativa, control político, participación ciudadana y gestión del conocimiento.

No. de personas solicitadas: 2

### JUSTIFICACIÓN:

Le corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados a la Unidad Ejecutora 04 Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C., los bienes o servicios que requiera la Corporación de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Distrital 260 de 2002 y de conformidad con las competencias otorgadas mediante Acuerdo Distrital 059 de 2002, que dispuso lo siguiente:

Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. "El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría Distrital de Hacienda subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a este correspondan y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las de carácter pecuniario".

Artículo 6. Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. "Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., como mecanismo para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C. Dicho fondo no contará con personería jurídica y el ordenador del gasto de sus recursos será el Secretario Distrital de Hacienda, quien podrá delegar esta facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda".

Parágrafo del artículo 7. "Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda".

En virtud de lo establecido en estas disposiciones, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar, con cargo a los recursos asignados al Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., los bienes y servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.



Con el propósito de articular las solicitudes que se financian mediante el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, la Corporación diseñó el procedimiento “Gestión Fondo Cuenta”, cuya implementación está a cargo de la Dirección Financiera.

Para el Concejo de Bogotá D.C. es conveniente la celebración de dos (2) contratos con el objeto antes mencionado, para que apoyen a la mesa directiva en la gestión del adecuado funcionamiento de la entidad de acuerdo con los procesos y procedimientos existentes, así como en las gestiones administrativas y de seguimiento que se adelantan en el marco de sus funciones. Esta contratación resulta necesaria para garantizar la atención oportuna, así como para fortalecer el seguimiento de los procesos administrativos que se adelanten.

Con ocasión del dinamismo de la actuación administrativa y política del Concejo de Bogotá, aunado a las gestiones inherentes del manejo interno de la Corporación, se han generado incrementos en las cantidades de las actividades a cargo de la Mesa Directiva, lo cual ha llevado a que la capacidad operativa de la dependencia con los funcionarios que tienen asignados no resulte suficiente para la pronta atención de los asuntos de su competencia.

Tenido en cuenta lo expuesto, es preciso destacar que el cumplimiento de las funciones antes enunciadas, implica la insuperable necesidad de contar con el personal suficiente para la atención correcta y oportuna de las solicitudes que reciba la Presidencia o la Mesa Directiva de la Corporación, así como de las gestiones propias que esta dependencia deba adelantar para el cumplimiento del Plan de Acción Institucional, así como los derivados de situaciones administrativas inherentes al desarrollo de la función pública.

Los contratos que se pretenden celebrar no se encuentran dentro de los criterios de la Sentencia No 614 de 2009, toda vez que será una contratación de carácter transitoria ya que el término de duración por el cual se van a celebrar los contratos de prestación de servicios es limitado y es indispensable para ejecutar el objeto de este, por lo tanto, no requiere la continua prestación de los servicios toda vez que corresponden a actividades que de manera transitoria.

Solicita: Alejandro Alvarez Gonzalez - ASESOR - DESPACHO SECRETARIO DISTRITAL DE HDA.

### **AUTORIZACIÓN CONTRATACION OBJETO IGUAL**

*El Director Jurídico de la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con la solicitud realizada en este mismo documento y en virtud de la delegación asignada a su cargo, autoriza expresamente la celebración de los contratos con objeto igual y demás especificaciones allí señaladas.*

Marcela Castro Macías - DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. ASUNTOS CONTRACTUALES  
Resolución de delegación SDH-000122 del 01 de Octubre de 2025